



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1901

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE RECTOR A UN DIRECTIVO DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 490 de 2016, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá “nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”

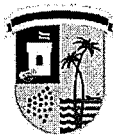
Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 2107 de 2017, que modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, establece en relación con el encargo lo siguiente:

“El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. *Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:*
 - a. *Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.*
 - b. *Encargo de director rural: docente.*
 - c. *Encargo de coordinador: docente.*
2. *Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.*
3. *Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.*
4. *Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.*
5. *Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.”*

Que con relación al nombramiento provisional, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.3.10, dispone que éste “se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1901 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE RECTOR A UN DIRECTIVO DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12 *ibidem*, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal “será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”

Que mediante Resolución 0221 de fecha ocho (8) de febrero de 2022, se modifican los lineamientos técnicos para la provisión transitoria mediante la figura del encargo de las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Directivo Docente Rector, Director Rural y Coordinador, de la planta de personal docente de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación Departamental.

Que mediante Circular 0038 de fecha diecinueve (19) de abril de 2023, fue publicada la Convocatoria del Proceso de Encargos, donde se ofertó la vacante definitiva de Rector (a) en la Institución Educativa San Juan de Tocagua, ubicada en el municipio de Luruaco, toda vez que el (la) directivo docente **NASLY DEL SOCORRO ZAPATA BUELVAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 33.340.375, fue trasladado (a) a otro establecimiento educativo, mediante Resolución 1131 de fecha diecisiete (17) de abril de 2023.

Que posteriormente, fue publicado mediante Circular 0058 de fecha siete (7) de junio de 2023, el resultado del proceso de encargos en la vacante definitiva de Rector (a) en la Institución Educativa San Juan de Tocagua, ubicada en el municipio de Luruaco, siendo seleccionado (a) el (la) directivo docente **JORGE ISAAC IBAÑEZ CONTRERAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 72.013.601, por haber obtenido un puntaje de 68.88.

Que revisada la hoja de vida del (la) directivo docente **JORGE ISAAC IBAÑEZ CONTRERAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 72.013.601, se constató que se encuentra nombrado en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en el cargo de Coordinador (a) en propiedad, en la Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro, ubicada en el municipio de Baranoa.

Que, en aras de no afectar la prestación del servicio educativo, se hace necesario encargar en el cargo Directivo Docente – Rector (a) en la Institución Educativa San Juan de Tocagua, ubicada en el municipio de Luruaco, a **JORGE ISAAC IBAÑEZ CONTRERAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 72.013.601, quien previa verificación cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo.

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de “Proveer vacancias definitivas y temporales de cargos de directivos docente o administrativos de establecimientos educativos, mediante la figura del encargo, con educadores o funcionarios administrativos, según corresponda, que tienen derechos de carrera, siguiendo lo establecido por la Ley, los reglamentos y los protocolos adoptados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y darlos por terminado cuando a ello hubiere lugar.” y “Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente – Rector (a) a **JORGE ISAAC IBAÑEZ CONTRERAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 72.013.601, en la Institución Educativa San Juan de

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1901 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE RECTOR A UN DIRECTIVO DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Tocagua, ubicada en el municipio de Luruaco, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: El encargo que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El encargo del (la) directivo docente **JORGE ISAAC IBAÑEZ CONTRERAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.013.601**, podrá darse por terminado si administrativamente se requiere.

PARÁGRAFO TERCERO: El encargo del (la) directivo docente **JORGE ISAAC IBAÑEZ CONTRERAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.013.601**, es a partir de la posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al directivo docente relacionado en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, el trece (13) de junio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Luz Milena Plata Duran - Auxiliar Administrativo

NP